

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO NUMERO	LS-104S80832-003-12 CON FOLIO 003
PROVEEDOR	ELISEO MORALES ÁVILA
IMPORTE	ES DE \$ 99,690.40 INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

FOLIO 003

CONTRATO DE COMPRAVENTA POR LA ADQUISICION DE MATERIAL DE LIMPIEZA QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POPULAR AUTONOMA DE VERACRUZ REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. ANDRÉS BLANCAS PORTILLA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA UPAV", EL LIC. FRANCISCO ARTURO PALACIOS RODRIGUEZ; DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS, EL LIC. ALEJANDRO ECHEVARRIA MIRANDA; JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y, POR LA OTRA, EL C. ELISEO MORALES AVILA A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA COMO EL "PROVEEDOR", CUANDO EN LA REDACCION DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE REFIERA A AMBAS PARTES SE DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

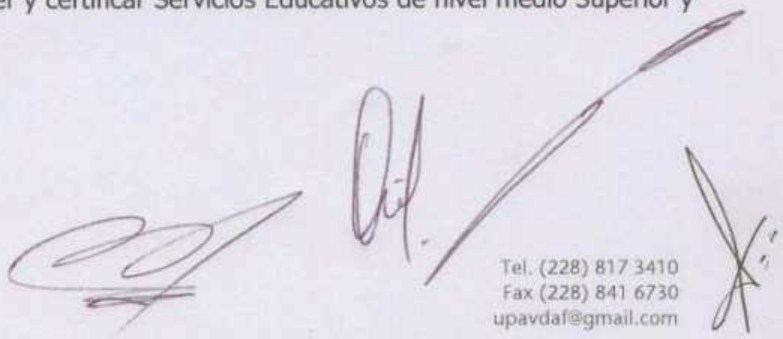
### ANTECEDENTES

- 1.- La Universidad Popular Autónoma de Veracruz, mediante oficio No. **UPAV/DAF/452/2012**, efectuó la invitación a Eliseo Morales Ávila a participar en la Licitación Simplificada No. LS-UPAV-03/2012, relativa a la adquisición de "Material de Limpieza" para la operación de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz; así como a funcionarios de la misma Universidad, y al Órgano Interno de Control de la SEV.
- 2.- El día 25 de septiembre del año en curso, se celebró el acto de Presentación y Apertura de las propuestas Técnicas y Económicas en la Sala de Juntas de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz, ante un representante del Órgano Interno de Control de la SEV, levantándose el acta correspondiente.
- 3.- Con fecha 26 de septiembre del año 2012, se emitió el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada No. LS-UPAV-03/2012, y se emitió el fallo correspondiente en el que resultó favorecido EL PROVEEDOR en las partidas No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19, relativas a la adquisición de "Material de Limpieza" por un importe de **\$99,690.40 (Noventa y nueve mil seiscientos noventa pesos 40/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

### DECLARACIONES

#### I.- DE "LA UPAV"

- 1) Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Veracruz, con personalidad y patrimonio propios, Sectorizado a la Secretaría de Educación, creado por la Ley 276 que crea la Universidad Popular Autónoma de Veracruz para impartir servicios de Educación de nivel medio superior y superior, mediante decreto de fecha primero de agosto del año en curso, publicado en la Gaceta Oficial del Estado.
- 2) Que entre sus principales fines, se encuentran el de ofrecer y certificar Servicios Educativos de nivel medio Superior y Superior, que sean necesarios en el Estado de Veracruz.



- 3) Que con fecha veinticuatro de agosto del dos mil once, el Profesor Guillermo Héctor Zúñiga Martínez tomó protesta como Rector de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz, ante el Gobernador del Estado, Doctor Javier Duarte de Ochoa.
- 4) Que el profesor Guillermo Héctor Zúñiga Martínez, en fecha veintidós de septiembre del año dos mil once, dio nombramiento al Contador Público Andrés Blancas Portilla, como Director de Administración y Finanzas.
- 5) Que señala como domicilio legal, el ubicado en la calle Zaragoza no. 28, Colonia centro, C.P.91000 en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz.
- 6) Que de conformidad con el artículo 186, fracción XXXVIII del Código Financiero aplicable al Estado de Veracruz el C. C.P. Andrés Blancas Portilla, Director de Administración y Finanzas, como titular de la Unidad Administrativa de la UPAV, esta facultado para celebrar este tipo de contratos.
- 7) Manifiesta que es su voluntad celebrar el presente contrato con el "PROVEEDOR" de acuerdo a la adjudicación del fallo de la Licitación Simplificada No. **LS-UPAV-03/2012**, anteriormente referido.
- 8) Que cuenta con los recursos disponibles suficientes, en la partida presupuestal correspondiente para cubrir el monto de los bienes pactados en el presente contrato.

## II.- DE "EL PROVEEDOR"

- 1) Que es una Persona Física, con actividad empresarial, acreditando su personalidad con fotocopia de su Credencial de Elector con Folio No. 0000089041223 y clave de elector MRAVEL68011330H500, Expedida por el Instituto Federal Electoral en el Estado de Veracruz.
- 2) Que acredita su actividad empresarial mediante R.F.C. No. MOAE680113576 con folio B 2456920 expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 3) Que señala como domicilio para todos los efectos legales de este contrato el ubicado en la Av. Revolución no. 128, Colonia Centro, C.P. 91000, Teléfono: 8-17-53-63.
- 4) Que su propietario, acredita su personalidad mediante acta de nacimiento certificada de fecha 14 de agosto de 2007 con número de folio 0068356 de Xalapa -Enríquez, Estado de Veracruz.
- 5) Que cuenta con los recursos y la capacidad suficiente para el suministro de los bienes materia del presente contrato, dentro de los plazos establecidos en la Licitación Simplificada **No. LS-UPAV-03/2012**, de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz.

Con fundamento en los antecedentes y declaraciones anteriores las partes otorgan las siguientes:

### "CLÁUSULAS"

PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" vende a la "UPAV" y este se obliga a proporcionar los siguientes bienes:

NO. PARTIDA	DESCRIPCION DEL ARTICULO	CANTIDAD	UNIDAD O MEDIDA	MARCA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	BOLSA NEGRA 90 X 1.20	150	KILO	LA BOLSITA	\$29.60	\$4,440.00
2	CUBETA EXPRIMIDORA SENCILLA	25	PIEZA	S/M	\$94.00	\$2,350.00
3	COLORO SOLUCION AL 6% CUBETA 20 LITROS	10	PIEZA	CRS	\$186.00	\$1,860.00
4	JABON ANTIBACTERIAL BOTE DE 5 LITROS	10	PIEZA	CRS	\$94.60	\$946.00
5	TOALLA INTERDOBLADA BLANCA 10/200	90	CAJA	MARLY	\$228.00	\$20,520.00
6	PINOL TRANSPARENTE CUBETA DE 20 LITROS	10	PIEZA	CRS	\$252.00	\$2,520.00
7	LIMPIADOR DE PISOS MAR FRESCO CUB. DE 20 LITROS	10	PIEZA	CRS	\$265.00	\$2,650.00
8	GUANTE DE PLASTICO NO. 7	100	PIEZA	PRODELY	\$28.20	\$2,820.00
9	GUANTE DE PLASTICO NO. 8	100	PIEZA	PRODELY	\$28.20	\$2,820.00
10	BOTE PAPELERO ECONOMICO PARA OFICINA	30	PIEZA	S/M	\$39.90	\$1,197.00
1	PASTILLA DESODORANTE WIESE DE 80 GRAMOS	150	PIEZA	WIESE	\$8.80	\$1,320.00
12	MECHUDO DE PABILO DE 500 GRAMOS	30	PIEZA	CRS	\$36.60	\$1,098.00
13	HIGIENICO JUNIOR CON 12 ROLLOS	95	CAJA	MARLY	\$315.00	\$29,925.00
14	FIBRA CON ESPONJA	100	PIEZA	PRODELY	\$8.80	\$880.00
15	ESCOBA TIPO CEPILLO	30	PIEZA	PRODELY	\$29.80	\$894.00
16	DETERGENTE BOLSA DE 9 KILOS	10	BOLSA	ARCOIRIS	\$233.00	\$2,330.00
17	ROLLO DE FRANELA DE 60 CMS DE ANCHO C/25 MTS	6	ROLLO	NACIONAL	\$365.00	\$2,190.00
18	ROLLO DE JERGA DE 60 CMS DE ANCHO C/25 MTS	6	ROLLO	NACIONAL	\$365.00	\$2,190.00
19	BOLSA NEGRA DE 60 X 90	100	KILO	LA BOLSITA	\$29.90	\$2,990.00
					SUBTOTAL	\$85,940.00
					I.V.A.	\$13,750.40
					TOTAL	\$99,690.40

SEGUNDA.- "LA UPAV" pagará al "EL PROVEEDOR" por los bienes consumibles descritos en la cláusula primera, la cantidad de **\$ 99,690.40 (Noventa y nueve mil seiscientos noventa pesos 40/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado, que será liquidado en un término de 20 días hábiles posteriores a la entrega total del pedido.

El pago se hará mediante cheque en la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz y previa entrega de la factura debidamente requisitada fiscalmente.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar libre abordo en el piso de la oficina de adquisiciones a entera satisfacción del "LA UPAV" los bienes mencionados en la cláusula primera del presente contrato en un término de 8 días hábiles, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato, debiendo efectuarse la entrega en un horario de 9:00 a.m. a 15:00 horas y de 17:00 a 20:00 p.m. de lunes a viernes, y en el entendido que no se aceptarán entregas parciales de los bienes, solo se aceptará la totalidad de los bienes.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" se compromete expresamente a contratar por su cuenta el seguro de traslado de los bienes y será condición indispensable presentarlos debidamente revisados para su adecuado manejo.

"EL PROVEEDOR" se compromete a garantizar la calidad de sus productos contra cualquier defecto de fabricación y vicios ocultos en los términos establecidos en la póliza de garantía.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a propiedad industrial, de patente o marca, eximiendo de toda responsabilidad al "LA UPAV" por este conducto.

SEXTA.- Las partes convienen que los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato, no podrán cederse o transportarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La contravención a esto será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para "LA UPAV".

SÉPTIMA.- "LA UPAV" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR", de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz Llave. Asimismo, ambas partes convienen la rescisión de este contrato sin responsabilidad administrativa para "LA UPAV" y sin necesidad de declaración judicial, en caso de insuficiencia o cancelación de la disponibilidad presupuestal correspondiente.

OCTAVA.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en este contrato asume, "EL PROVEEDOR" otorga a favor de la "SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE", fianza expedida por la compañía legalmente autorizada para ello, con una cantidad equivalente al 10% del monto total del contrato, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Segunda, sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado.

Para este efecto la compañía afianzadora deberá aceptar expresamente cumplir con los requisitos solicitados y mencionados en bases de Licitación; que contienen entre otros puntos:

- Deberá aceptar expresamente a someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- Se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad importe de la fianza en caso de que su fiado no justifique haber cumplido plenamente y a satisfacción con "LA UPAV"

- c) La fianza estará vigente por el término de un año, dado a partir de que se reciba de conformidad los bienes materia del presente contrato solo podrán cancelarse a petición por escrito de "LA UPAV".
- d) En la fianza correspondiente, la afianzadora reconocerá la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz para hacer efectiva la garantía.

NOVENA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a pagar a "LA UPAV" por concepto de pena convencional, un cinco al millar por cada día de atraso en la entrega de los bienes materia del presente contrato que será calculado sobre el monto total señalado en la Cláusula Segunda.

DÉCIMA.- "EL PROVEEDOR", reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal de Trabajo y en consecuencia, es el único patrón, liberando a "LA UPAV" de cualquier responsabilidad laboral y de seguridad social.

DECIMA PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" acepta y reconoce que en caso de incumplimiento en el sostenimiento de su oferta, como se establece en la cláusula Decima Novena de las Bases de la Licitación que origina este contrato o a las obligaciones pactadas en este instrumento legal, se hará acreedor a las sanciones consistentes en multa de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, en la fecha que se cometa la infracción; y prohibición para participar en los procesos de licitación durante dos años, de conformidad con el artículo 73 fracciones I y II de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, o mala fe ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en el tiempo, lugar y bajo las condiciones convenidas.

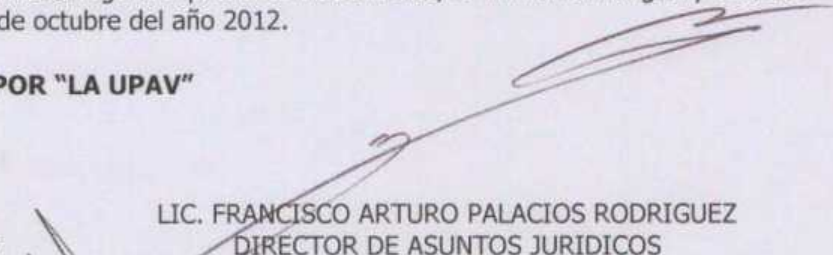
DÉCIMA TERCERA.- Todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en las Leyes Administrativas y Civiles del Estado para cualquier controversia las partes convienen sujetarse a los tribunales del orden común del Distrito Judicial de Xalapa, Veracruz.

Las partes enteradas del valor, alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento, lo firman al margen y al calce en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz. El día 02 de octubre del año 2012.


**POR "LA UPAV"**



C.P. ANDRÉS BLANCAS PORTILLA  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS



LIC. FRANCISCO ARTURO PALACIOS RODRIGUEZ  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS



LIC. ALEJANDRO BENAVERRIA MIRANDA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

**POR EL PROVEEDOR**



C. ELISEO MORALES AVILA  
PROPIETARIO